

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEJA- 125-2022
De 20 de Septiembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**SCALA SCHOOL PANAMA ESTE**” cuyo promotor es la sociedad **SCALA ESTE, S.A.**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SCALA ESTE, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá al Folio No. 155722660, cuyo representante legal es el señor **GUILLERMO ELIAS QUIJANO DURAN**, varón, mayor de edad, nacionalidad panameño, con cédula No. 8-232-385; propone realizar el proyecto denominado “**SCALA SCHOOLS PANAMA ESTE**”.

Que en virtud de lo antedicho el 25 de julio de 2022, la sociedad **SCALA ESTE, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**SCALA SCHOOL PANAMA ESTE**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE GARCÍA REGISTRO** (IRC-015-2011) y **DIANA VELASCO** (IRC-084-2009) debidamente inscritos en el registro de consultores lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que el presente proyecto “**SCALA SCHOOL PANAMÁ ESTE**” consiste en la construcción de una edificación de dos plantas que contendrán los salones para preescolar (prekínder y kínder) así como de 1º a 5to grado, también se contarán con las oficinas administrativas y área de esparcimiento y deporte para el desarrollo físico de los estudiantes.

Que en la planta baja se contará con tres (3) aulas que tendrán su baño incluido, estas aulas serán para preescolar, también se tendrá un aula adicional de primaria que tendrá a un baño frente al salón de clases, el cual cuenta con todas las facilidades para una persona con discapacidad, en la parte externa se tendrá un área de juego techada para el esparcimiento de la población estudiantil.

Que adicional en esta planta se instalarán las oficinas del director, la secretaría, el despacho del psicólogo del colegio y la caja, estas oficinas, así como las visitas tendrá acceso a un baño. En la planta alta se construirán 8 salones de clases, los cuales contarán con una batería de baños tanto para niños como para niñas, un laboratorio de ciencias y uno de informática.

Que este proyecto se desarrollará en atención a la demanda existente de este tipo de servicios de educación escolar. El colegio tendrá la capacidad de atender cómodamente a 300 estudiantes en esta primera etapa.

Que el día 02 de agosto de 2022, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-108-2022**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**SCALA SCHOOL PANAMA ESTE**” y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el

Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Las coordenadas UTM del área del proyecto se muestran en Tabla 5-2. Coordenadas UTM - Datum WGS84.

TABLA 5-2. COORDENADAS UTM - DATUM WGS84.

PUNTO	DISTANCIA	RUMBO	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
1			681812.90	1007299.36
2	22.549	S24°51'20"E	681822.38	1007278.90
3	74.381	S31°10'16"E	681860.88	1007215.26
4	71.846	S42°40'27"E	681909.71	1007162.56
5	23.549	S42°51'35"E	681925.73	1007145.30
6	22.887	S09°27'58"W	681921.97	1007122.72
7	45.81	S05°09'55"W	681917.84	1007077.10
8	51.764	S39°52'03"W	681884.66	1007037.37
9	205.519	N50°07'57"W	681726.92	1007169.11
10	24.00	N39°52'03"E	681742.30	1007187.53
11	17.50	N50°07'57"W	681728.87	1007198.75
1	131.083	N39°52'03"E	681812.90	1007299.36

AREA= 2 Hectáreas + 5,919.59 m²

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 04 de junio de 2022, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que el día 24 de agosto de 2022, se solicita por medio de la nota **DRPM-571-2022**, del 24 de agosto de 2022 información aclaratoria en relación a la huella del proyecto, distancia con cuerpo de agua natural entre otros aspectos.

Que el 22 de septiembre de 2022, la sociedad **SCALA ESTE, S.A.**, presentó la respuesta solicitada por medio de la nota **DRPM-571-2022**, del 24 de agosto de 2022, de manera satisfactoria.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**SCALA SCHOOL PANAMA ESTE**", la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. **SEIA-131-2022** de 15 de junio de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de

prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**SCALA SCHOOL PANAMA ESTE**” cuyo promotor es la empresa **SCALA ESTE S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la empresa **SCALA ESTE S.A.** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la empresa **SCALA ESTE S.A.** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la empresa **SCALA ESTE S.A.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, cumpliendo con su clasificación y adecuada disposición final, durante todas las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- f. Se prohíbe: Quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas al cuerpo de agua colindante, realizar tala a bosque de galería o causar afectaciones al cuerpo de agua natural por erosión o por contaminación.
- g. El promotor deberá presentar en el Primer Informe de Seguimiento el diseño del/los sistemas para el manejo, recolección y disposición final de las aguas residuales. De tener descargas de aguas residuales deberá presentar adicionalmente línea base de la

calidad de agua del cuerpo receptor y coordenadas de ubicación de sistema y descarga. En el caso de que la descarga sea hacia el sistema de alcantarillado contar con los permisos correspondientes incluyendo de la conexión y la descarga, si es al cuerpo de agua natural, identificar y cumplir con la norma de aguas residuales que le corresponda según el diseño para el manejo de aguas residuales que se desarrolle.

- h. Deberá presentar el Primer Informe de seguimiento la certificación o asignación de uso de suelo emitido por la autoridad competente.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.
- j. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, que establece la Legislación Forestal de la República de Panamá.
- k. Tramitar en la Dirección de Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.
- l. En el Primer Informe de seguimiento deberá presentar información, (georreferenciación del sitio y herramienta de gestión ambiental) del sitio de extracción del material a utilizar para el relleno y contar con las autorizaciones de comercialización y transporte emitidos por las autoridades competentes.
- m. Aplicar todas las medidas que sean necesarias para el control de erosión después de eliminada la cobertura vegetal del polígono del proyecto a utilizar.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- o. Cumplir con los estudios técnicos y sus recomendaciones, diseños en planos y aprobaciones de otras autoridades competentes.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, en todas las etapas del proyecto.
- s. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- t. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- u. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
- v. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- w. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la empresa **SCALA ESTE S.A.** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la empresa **SCALA ESTE S.A.** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“SCALA SCHOOL PANAMA ESTE”**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la empresa **SCALA ESTE S.A.** que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la empresa **SCALA ESTE S.A.** que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la empresa **SCALA ESTE S.A.** el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la empresa **SCALA ESTE S.A.** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintes (20) días, del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

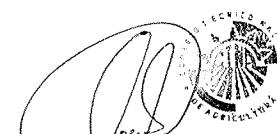
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.




ENRIQUE CASTILLO.
Director Regional encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
VALOR EN DERECHOS ECOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN
IDONEIDAD N° 356-80-M10

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALIANZA
MOTER EN C. AMBIENTALES
CIEPF M REC NAT
IDONEIDAD 2.904-93-M06


JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEI-125 -2022
FECHA 23 de Septiembre de 2022
Página 5 de 6

ECSA Jr.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 23 de Septiembre de 2022 siendo las
11:58 a la manana Notifíquese
personalmente a Por escrito
de la presente Resolución
prescrito Notificado Quién Notifica
Cédula 8-232-385 Cédula 3-715-1904

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lama galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	“SCALA SCHOOL PANAMA ESTE”.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	SCALA ESTE S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA:	1 hectárea
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>125</u> -2022 DE <u>20</u> DE <u>Septiembre</u> DE 2022.	

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-232-385
No. de Cédula de I.P.23-9-2022
Fecha